



UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

"La Universidad de las alturas"

AMBATO - ECUADOR

UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

"UNIANDES"



FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

**INSTRUCTIVO DE PRÁCTICAS
PREPROFESIONALES DE LA CARRERA DE
ODONTOLOGÍA**

2020

Campus Universitario, Vía a Baños, Km. 5 1/2 Telfs.: 2 999 000 / 2 488 028 / 2 488 029 • Ambato - Ecuador

www.uniandesonline.edu.ec



EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES "UNIANDES"

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"El sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro"*;

Que, el Artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte"*;

Que, el Artículo 17 de Ley Orgánica de Educación Superior indica: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República"*;

Que, el Artículo 24 de Ley Orgánica de Educación Superior señala: *"(...) Los indicadores de vinculación con la sociedad se referirán a la contribución de las instituciones a la solución de los problemas sociales, ambientales y productivos, con especial atención en los grupos vulnerables (...)"*;

Que, el Artículo 87 de Ley Orgánica de Educación Superior establece: *"Requisitos previos a la obtención del grado académico. - Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad (...)"*;

Que, el Artículo 88 de Ley Orgánica de Educación Superior determina: *"Servicios a la comunidad. - Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se*



propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita";

Que, el Artículo 125 de Ley Orgánica de Educación Superior señala: *"Programas y cursos de vinculación con la sociedad. - Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular";*

Que, el Artículo 12 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior -CES- señala: *"Período académico extraordinario. - Las IES podrán implementar, adicionalmente, períodos académicos extraordinarios de mínimo cuatro (4) semanas hasta quince (15) semanas. En este periodo extraordinario se podrá contratar al personal académico y administrativo que se requiera según la planificación de las IES. No se incluirán períodos académicos extraordinarios como parte de la oferta académica propia de la carrera o programa aprobado, excepto en carreras o programas del campo de la salud, de ser necesario; no obstante, los estudiantes pueden registrarse en periodos extraordinarios para adelantar su titulación. Se exceptúan las prácticas preprofesionales y de servicio comunitario, las mismas que sí podrán ser planificadas en períodos académicos extraordinarios.";*

Que, el Artículo 53 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior -CES- dispone: *"Prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel. - Las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.*

Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes: a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y, b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.

Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras y programas; y, podrán ser registradas y evaluadas según los mecanismos y requerimientos que establezca cada IES.

Las pasantías pueden realizarse tanto en el sector público como privado, con algún tipo de compensación. Las pasantías se regularán por la normativa aplicable e incluirán la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.

Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a



la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES.";

Que, el Artículo 54.- del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior -CES- señala: *"Características y componentes de las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel. - Cada carrera asignará un rango de horas y/o créditos destinados a las prácticas preprofesionales o pasantías dentro de la malla curricular, de conformidad al siguiente detalle para títulos profesionales una carga horaria de mínimo 240 horas y máximo 480 horas.*

Las IES, en su autonomía responsable, podrán planificar las prácticas preprofesionales y pasantías de tercer nivel ya sea en periodos académicos ordinarios o extraordinarios.

Las horas y/o créditos de cada componente de las prácticas preprofesionales y pasantías son objeto de homologación o convalidación siempre que se hayan completado en su totalidad, según lo establecido en la normativa interna de cada IES, hasta máximo de diez (10) años posteriores a la realización de las mismas, siempre que correspondan a los objetivos de aprendizaje de la práctica preprofesional de destino.";

Que, el Artículo 55.- del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior -CES establece: *"Realización de las prácticas preprofesionales o pasantías. - Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales y pasantías de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES.*

Las prácticas preprofesionales o pasantías pueden realizarse dentro o fuera de la IES, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un tutor, para lo cual la IES mantendrá un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes.

Los planes, programas y/o proyectos de prácticas preprofesionales (incluyendo las de servicio comunitario) deberán ser coordinados, monitoreados o evaluados por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES.";

Que, el presente instructivo se formula en cumplimiento a lo que establece el estatuto vigente y normas aplicables de la UNIANDES.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes.

A c u e r d a :



Aprobar y expedir el siguiente:

INSTRUCTIVO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA CARRERA DE ODONTOLOGÍA

CAPÍTULO I OBJETIVO, ÁMBITO, DEFINICIONES Y FINES

Artículo 1.- Objetivo. - Regular la organización, desarrollo y evaluación de las prácticas preprofesionales, que realizan los estudiantes de la Carrera de Odontología con la malla 2020, a través de actividades declaradas en el currículo, así como en escenarios dotados por convenios, carta compromiso o acuerdos celebrados con Instituciones del Estado, organizaciones comunitarias y sector empresarial público o privado, para cumplir con el perfil de egreso de la carrera de odontología de UNIANDES y las competencias establecidas en el perfil profesional del odontólogo emitidas por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador (MSP).

Artículo 2.- Ámbito. - Este Instructivo aplica para docentes, estudiantes de la Carrera de Odontología de UNIANDES, y demás actores involucrados en el proceso de prácticas preprofesionales, de acuerdo con la normativa dada por el Reglamento de Régimen Académico del CES, la Normativa Técnica para Unidades Asistenciales Docentes y normativa interna.

Artículo 3.- Definiciones. - Para efecto de este Instructivo se entenderán las siguientes definiciones:

Áreas de práctica formativa: son espacios en los cuales se desarrollan las Prácticas formativas del área de la salud, dentro de las unidades asistenciales públicas o privadas a nivel nacional, autorizados por Dirección de Carrera.

Capacidad formativa de la unidad asistencial: es el número de estudiantes que pueden desarrollar sus Prácticas formativas de manera simultánea en un escenario de práctica, asegurando la calidad en los procesos de formación de los estudiantes y en la prestación de los servicios propios del escenario.

Convenio asistencial: es el acuerdo de voluntades suscrito entre las instituciones participantes en la relación asistencial, frente a las condiciones, compromisos y responsabilidades de cada una de las partes, formalizadas en un documento.

Estudiante: matriculado regular de la carrera de odontología UNIANDES.

Externo/externa: estudiante que hace Prácticas de observación tutoradas en jornadas especiales, con aprobación de las IES, sin ninguna relación laboral, y siempre en atención primaria.



Horas docentes: período de tiempo permitido a un funcionario de la Red Pública Integral de Salud (RPIS) o profesional en ciencias de la salud para desarrollar procesos de enseñanza y aprendizaje en las unidades asistenciales-docentes.

Personal académico: se entenderá los profesores e investigadores titulares y no titulares de las instituciones de educación superior (IES).

Plan de mejoramiento asistencial-docente: es el conjunto de actividades e intervenciones planificadas y articuladas, dirigidas a corregir o subsanar las debilidades y deficiencias de la relación asistencial-docente.

Práctica formativa en salud: estrategia educativa planificada y organizada desde una Institución de Educación Superior (IES) que busca integrar la formación académica con la prestación de servicios de salud; con el propósito de fortalecer y generar competencias, capacidades y nuevos conocimientos en los estudiantes y docentes de los programas de formación en salud. Todo esto dentro de un marco que promueve el respeto a los derechos del paciente, la calidad de la atención y el ejercicio profesional autónomo, responsable y ético de la profesión.

Profesor/profesora o docente: es quien se dedica profesionalmente a la enseñanza, bien con carácter general, bien especializado en una determinada área de conocimiento, asignatura, disciplina académica, ciencia o arte. Además de la transmisión de valores, técnicas y conocimientos generales o específicos de la materia que enseña, parte de la función educativa del profesor consiste en facilitar el aprendizaje para que el estudiante lo alcance de la mejor manera posible.

Relación asistencial-docente: vínculo funcional que se establece entre las IES y los establecimientos de salud, con el propósito de formar talento humano en salud o entre instituciones educativas cuando por lo menos una de ellas disponga de áreas de práctica formativa en salud. Este vínculo se funda en un proceso de planificación académica, administrativa e investigativa de largo plazo, concertado entre las partes de la relación asistencial-docente.

Tipos de docentes: los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras serán titulares, invitados, ocasionales u honorarios. Los profesores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. El reglamento del sistema de carrera del profesor e investigador regulará los requisitos y sus respectivos concursos. El tiempo de dedicación podrá ser exclusiva o tiempo completo, es decir, con cuarenta horas semanales; semi exclusiva o medio tiempo, es decir, con veinte horas semanales; a tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales.

Unidad asistencial-docente (UAD): sistema institucional de relación técnica entre el Sistema Nacional de Salud (SNS) y la academia, que se caracteriza por buscar la excelencia académica,



disminuir el riesgo al paciente, buscar el equilibrio entre la acción asistencial y docente, implementar procesos, cumplir normativas consensuadas. Tiene una estructura participativa y responsabilidades designadas específicas.

Práctica preprofesional: Son actividades de investigación-acción ejecutadas dentro de la UNIANDES o dentro de las Instituciones del Estado, organizaciones comunitarias y sector empresarial público o privado, desarrolladas de conformidad a la naturaleza de la carrera de Odontología y que forman parte fundamental del currículo.

Practicante Preprofesional: Es el estudiante regular que realiza actividades de aprendizaje encaminadas a la aplicación de conocimientos inherentes a la formación académica y orientada al desarrollo de competencias para su futuro desempeño profesional.

Responsable de Prácticas Preprofesionales: Es el profesional docente responsable que es designado por el Director (a) de la Carrera de Odontología, para la coordinación y seguimiento de las Prácticas preprofesionales; el cual será responsable de planificar, monitorear y evaluar las Prácticas de los estudiantes de la Carrera de Odontología.

Institución o empresa: Toda institución, organizaciones, instituciones empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.

Supervisor de la institución: Es el profesional Odontólogo que labora en toda institución, organizaciones, instituciones empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales, que es responsable de guiar, impartir y monitorizar las Prácticas preprofesionales de los estudiantes.

Artículo 4.- Fines. - Las Prácticas preprofesionales tienen como finalidad:

- 1) Articular habilidades y destrezas, competencias cognitivas y actitudinales, que le permitan ser parte activa de los equipos básicos de salud.
- 2) Efectivizar la participación comunitaria de los estudiantes de odontología con base a la visión institucional y la misión de la carrera, conforme lo demanda el perfil ocupacional de la profesión; capaces de actuar en forma competente en diferentes realidades, escenarios y con diferentes recursos.
- 3) Aportar a la sociedad a través de la realización de Prácticas preprofesionales, interviniendo en grupos vulnerables mejorando la salud oral y procurando incrementar su calidad de vida.

CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES, ATRIBUCIONES Y DERECHOS

Artículo 5.- Obligaciones y atribuciones de las instituciones públicas, privadas y organizaciones comunitarias. - Son obligaciones y atribuciones de las instituciones públicas,



privadas y organizaciones comunitarias, todas aquellas generadas con base a los convenios, las establecidas en la Norma Técnica para Unidades Asistenciales-Docentes, el Reglamento General de pasantías y prácticas preprofesionales de la UNIANDES y el Instructivo de prácticas preprofesionales de la Carrera de Odontología.

Artículo 6.- Obligaciones del Director (a) de la carrera de odontología. – El Director (a) de la Carrera de Odontología, tendrá como obligaciones, las siguientes:

- 1) Designar un docente, quien será el responsable de prácticas preprofesionales;
- 2) Supervisar la realización de las prácticas preprofesionales tanto dentro como fuera de la Institución;
- 3) Informar a las instancias respectivas cuando las prácticas preprofesionales han iniciado y terminado;
- 4) Cumplir y hacer cumplir toda la normativa vigente.

Artículo 7.- Obligaciones de los estudiantes. - Son obligaciones de los estudiantes las siguientes:

- 1) Cumplir lo establecido en el presente Instructivo, guías, manuales, protocolos, convenios, acuerdos o cartas compromiso y demás normas vigentes;
- 2) Asistir a todas las actividades obligatoriamente, que competen al proceso de prácticas preprofesionales, los mismos que incluyen entre otras la socialización, el proceso de inducción y la asistencia puntual a las mismas;
- 3) Cumplir las funciones asignadas y colaborar con la buena marcha de la Institución donde se desarrollan las prácticas preprofesionales;
- 4) Realizar actividades de promoción y prevención de la salud oral dentro de las prácticas preprofesionales;
- 5) Notificar irregularidades al docente responsable de prácticas preprofesionales en la ejecución de estas;
- 6) Mantener un ambiente de cordialidad y respeto hacia los docentes tutores, y demás involucrados en las prácticas preprofesionales;
- 7) Informar oportunamente sobre impedimentos para la ejecución de las prácticas preprofesionales;
- 8) Entregar semanalmente, al responsable de prácticas preprofesionales, el registro de asistencia con la firma y sello del profesional Odontólogo Tutor de la institución pública o privada en donde el estudiante realiza las prácticas;
- 9) Entregar el informe mensual al responsable de prácticas preprofesionales;
- 10) Realizar la evaluación a la institución receptora;
- 11) Llenar la información en el sistema de prácticas preprofesionales;
- 12) Entregar la ficha de tutoría;
- 13) Entregar las evaluaciones de las instituciones donde se realiza las prácticas preprofesionales;
- 14) Presentar el informe final al docente responsable de prácticas preprofesionales;



15) Entregar en los tiempos establecidos por el docente responsable de prácticas preprofesionales toda documentación requerida.

Artículo 8.- Derechos de los estudiantes. - Son derechos de los estudiantes participantes los siguientes:

- 1) Ser informado oportunamente de los lineamientos generales, los convenios, acuerdos o cartas compromiso;
- 2) Recibir sus calificaciones oportunamente;
- 3) Recibir un certificado de constancia del cumplimiento de horas asistidas y su respectiva evaluación por parte de la Institución donde realizó sus prácticas preprofesionales.

Artículo 9.- Obligaciones del responsable de prácticas preprofesionales. - Son obligaciones del docente responsable de prácticas preprofesionales las siguientes:

- 1) Planificar, organizar, coordinar con la supervisión de Dirección de Carrera, las actividades a ejecutarse en prácticas preprofesionales;
- 2) Realizar seguimiento y supervisión a los participantes a través de informes mensuales y visitas de campo;
- 3) Entregar un informe al Director (a) de Carrera respecto del seguimiento y culminación de estas;
- 4) Informar al Director (a) de la Carrera situaciones anómalas, en el cumplimiento de las prácticas preprofesionales;
- 5) Validar el formulario de calificaciones;
- 6) Reportar mensualmente a la Dirección de Carrera sobre el correcto desenvolvimiento de las prácticas preprofesionales.

Artículo 10.- Derechos de los docentes responsables de prácticas preprofesionales. - Son derechos de los docentes responsables de prácticas preprofesionales, los siguientes:

- 1) Recibir asignación de horas dedicadas para la supervisión y seguimiento de prácticas preprofesionales;
- 2) Realizar el acompañamiento y monitoreo del cumplimiento de horas de prácticas preprofesionales de los estudiantes a través de hojas de ruta y visitas de campo;
- 3) Recolectar, revisar, aprobar y archivar la documentación generada por los estudiantes en el cumplimiento de horas de prácticas preprofesionales;
- 4) Reportar mensualmente al responsable de prácticas preprofesionales sobre el correcto desenvolvimiento de las mismas.

CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Artículo 11.- Del procedimiento para la asignación de plazas. - La distribución de los estudiantes de odontología en las plazas asignadas para la Carrera en el Red Pública de Salud



por el Ministerio de Salud Pública será responsabilidad de la Carrera de odontología de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes-UNIANDES, a través del responsable de Prácticas Preprofesionales.

Artículo 12.- De los requisitos para la postulación. – Los requisitos para la postulación son los siguientes:

- 1) Solicitud dirigida a rectorado solicitando horas de prácticas preprofesionales;
- 2) Asistencia al curso de inducción;
- 3) Copia de la Cédula de ciudadanía y certificado de votación;
- 4) Original o copias certificadas de las partidas de matrimonio, en donde consten inscritos los estados de viudez o divorcio de ser el caso, otorgados por el Registro Civil, partida de nacimiento de los hijos menores de cinco años de las estudiantes mujeres;
- 5) Certificado médico original otorgado por el Jefe de Servicio Especializado de una Unidad Operativa del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la patología específica o la cédula de ciudadanía en la cual deberá constar la discapacidad. (si corresponde);
- 6) Para el caso de las estudiantes en estado de gestación, deberán presentar los documentos que avalen dicha condición (si corresponde).

Artículo 13.- Asignación del lugar en donde el estudiante realizará las prácticas preprofesionales. - La convocatoria a los estudiantes de último semestre para la realización de prácticas preprofesionales se llevará a cabo en las primeras semanas del semestre que inicia. La convocatoria se realizará de manera presencial en cada curso, donde cada estudiante deberá firmar la respectiva convocatoria. Además, se les notificará la convocatoria a través del correo institucional.

Las plazas serán asignadas de acuerdo con las ofertadas por el MSP.

Determinación de Prioridades. - Para la determinación de prioridades de asignación de plazas se considerará lo siguiente:

- **PRIORIDAD 1 (UNO):** Estudiantes que pertenezcan a la cohorte para la cual se ofertan las plazas de la Red Pública y Complementaria de Salud, considerando los méritos académicos obtenidos durante los periodos académicos anteriores y la calificación de oposición, ordenados en forma descendente. Tomando en cuenta los 5 puntajes más altos. Cuando se presenten varios estudiantes con una misma calificación en los méritos académicos se realizará un sorteo para el orden de elección de la plaza.
- **PRIORIDAD 2 (DOS):** Mujeres embarazadas con certificados que comprueben tal estado.
- **PRIORIDAD 3 (TRES):** Estudiantes que adolezcan de alguna discapacidad permanente o con alguna otra enfermedad crónica grave que presenten certificado médico original otorgado por el Jefe de Servicio Especializado de una Unidad Operativa del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la patología específica o la cédula de ciudadanía que



contenga la discapacidad.

- **PRIORIDAD 4 (CUATRO):** Estudiantes mujeres con niños menores de dos años bajo su tenencia.
- **PRIORIDAD 5 (CINCO):** Estudiantes mujeres, casadas, en unión libre, viudas, divorciadas y mujeres solteras con niños menores de cinco años, debidamente comprobado.
- **PRIORIDAD 6 (SEIS):** Los estudiantes que no ingresen en las prioridades anteriores y que luego de la calificación de méritos y oposición (establecida para el efecto), obtengan una calificación que permita ordenar de forma descendente el puntaje obtenido para la elección de la plaza, cuando se presenten varios estudiantes con una misma calificación en méritos y oposición se realizará un sorteo para la elección de la plaza.

Los estudiantes que no presenten la documentación en el plazo previsto no podrán participar en el sorteo y elección de las plazas de prácticas preprofesionales correspondientes a su promoción. Los estudiantes que no se postulen en la fecha correspondiente a su promoción, por caso fortuito o fuerza mayor comprobada, podrán presentarse en el próximo sorteo de acuerdo con la oferta de plazas del MSP.

Artículo 14.- De las unidades operativas. - Previo al sorteo, se darán a conocer a los estudiantes el listado de plazas ofertadas y su prioridad.

El responsable de prácticas preprofesionales elaborará el listado de los estudiantes inscritos, que hayan presentado todos los requisitos para la postulación, por orden descendente (mejores puntajes a menores puntajes del examen de oposición y las respectivas prioridades).

Cuando el estudiante tenga conocimiento de la Unidad Operativa que le corresponde, firmará un acta de aceptación de la plaza, misma que será remitida a través de la Dirección de la carrera, a la Dirección de Salud de la Zona 3, producido dicho trámite no hay posibilidad de modificación.

El estudiante deberá cumplir en prácticas preprofesionales un máximo de 20 horas a la semana teniendo como referencia lo dispuesto por la normativa técnica para las Unidades Asistenciales Docentes (UAD).

Artículo 15.- De los supervisores de la institución receptora en prácticas preprofesionales. – Las prácticas preprofesionales deberán ser coordinadas por un responsable de la institución receptora, quien será el responsable de:

- 1) Dar seguimiento al cumplimiento de las prácticas preprofesionales;
- 2) Registrar, en el documento aprobado, las horas efectivas de asistencia de los estudiantes.
- 3) Evaluar al estudiante participante, conforme los parámetros establecidos en la rúbrica proporcionada por la Carrera de Odontología de la UNIANDES.



Artículo 16.- Seguimiento y evaluación. Para garantizar el cumplimiento y efectividad de las prácticas preprofesionales se establece:

Carga horaria:

La carga horaria por cumplirse será:

140 Horas de actividades clínicas.

100 Horas en áreas de práctica formativa.

Dando un total de **240 horas** de prácticas preprofesionales.

Artículo 17.- Componente para la aprobación. - Son requisitos de los estudiantes, para la aprobación de las prácticas preprofesionales, los siguientes:

140 Horas de actividades clínicas.

100 Horas en áreas de práctica formativa.

Dando un total de **240 horas** de prácticas preprofesionales.

Las actividades clínicas serán evaluadas considerando la cantidad de tratamientos establecidos para el período académico en el Centro de Especialidades Odontológicas Dra. Corona Gómez Armijos, PhD, realizando un promedio final de las notas obtenidas en los tratamientos, debiendo obtener una nota mínima de 7/10 para aprobar el componente.

Para las actividades de la práctica formativa la evidencia debe ser debidamente documentada, revisada y aprobada por los tutores asignados de práctica preprofesionales mismos que evidenciarán en una rúbrica de cumplimiento mensual (Anexo A) sobre 10 puntos debiendo obtener como nota mínima 7 /10 para aprobar cada componente.

Para las actividades en relación con la entrega de documentación del cumplimiento de todos los componentes se considerará una evaluación mediante rúbricas mensuales (Anexo B) sobre 10 puntos debiendo obtener como nota mínima 7 /10 para aprobar cada componente.

Cada actividad es de aprobación obligatoria, así como la asistencia a esta deberá ser del 100 %, para que sea considerada **APROBADA** la práctica preprofesional, si alguna de las tres actividades no se aprueba y la asistencia no es del 100%, será considerada la Práctica Preprofesional como **NO APROBADA**, debiendo repetir las Prácticas Preprofesionales en el siguiente período académico.

Artículo 18.- Retiro de las prácticas preprofesionales. - Si por cualquier motivo el estudiante decidiera no continuar con la práctica preprofesional por razones de fuerza mayor o enfermedad, deberá notificar por escrito mediante una solicitud al director de la Carrera y Dirección Académica especificando el motivo que lo lleva a tomar tal determinación, adjuntando los documentos de respaldo que justifiquen su petición de retiro dentro del tiempo establecido por el reglamento interno de la universidad, quien a su vez suspenderá la práctica preprofesional. El estudiante tiene la obligación de inscribirse en la subsiguiente convocatoria



para cumplir las horas de prácticas preprofesionales para poder egresar de la carrera.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA – Los casos no previstos en el presente instructivo o de duda en su aplicación, serán resueltos por el Rectorado, Vicerrectorado, Secretaría General – Procuraduría.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. –El presente Instructivo deberá ser socializado con los estudiantes que inician sus prácticas preprofesionales, así como los registros y formatos estandarizados y aprobados para el cumplimiento de las Prácticas preprofesionales de la Carrera de Odontología.

SEGUNDA. –Todo lo no contemplado en el presente Instructivo se remitirá a la normativa de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes UNIANDES, vigente.

TERCERA. – El presente INSTRUCTIVO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA CARRERA DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES "UNIANDES", entrará en vigor a partir de su expedición.

Dado en la ciudad de Ambato, a los 10 días del mes de diciembre del año 2020, en la sala de sesiones de Rectorado de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes "UNIANDES".

Dra. Corona Gómez de Álvarez, PhD.
RECTORA



Dr. Luis Fernando Latorre, Mg.
**SECRETARIO GENERAL
PROCURADOR**





ANEXO A

RÚBRICA PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

APELLIDOS Y NOMBRES DEL ESTUDIANTE:

INSTITUCIÓN:

CRITERIO	1 semana	2 semana	3 semana	4 semana	TOTAL
	Desarrolla un proceso riguroso de anamnesis del paciente				
Realiza correctamente la Historia Clínica Única 033					
Selecciona el Instrumental adecuado para los diferentes procedimientos					
Aplica los diferentes procedimientos para la esterilización del instrumental					
Reconoce las diferentes patologías orales					
Conoce los diferentes exámenes complementarios					
Realiza un correcto plan de tratamiento					
Realiza una derivación para el trabajo multidisciplinario					
Desarrolla un proceso Promoción Y prevención					
Educa al paciente (Fisioterapia oral)					
Conoce sobre la utilización del Flúor					
Explica la correcta manera de cepillarse los dientes					
Fomenta un trato humano y profesional sin discriminación, para el beneficio de la sociedad en general.					
Explica con un lenguaje claro las recomendaciones posoperatorias en caso de una restauración					
Explica con un lenguaje claro las recomendaciones posoperatorias en caso de una endodoncia					
Explica con un lenguaje claro las recomendaciones posoperatorias en caso de una exodoncia					

Sugerencias:

Comentarios:

Apellidos y Nombres del Odontólogo

Firma y sello del Odontólogo

MÉTODO DE EVALUACIÓN
EXCELENTE 9,5 a 10; MUY BUENA 8 a 9,4;
BUENA 7 a 7,9; DEFICIENTE 0,1 a 6,9.



Anexo B

Rúbrica

INFORMES PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Criterio	Muy satisfactorio	Satisfactorio	No satisfactorio	1	2	3	4	TOTAL
	10 - 9	8 - 7	6-5					
Presentación y puntualidad	-Entregó el informe en la fecha estipulada y con calidad adecuada -Entregó el informe un día después de la fecha estipulada y con calidad adecuada.	Entregó el informe dos días después de la fecha estipulada y con calidad adecuada Entregó el informe dos días después de la fecha estipulada y con mediana calidad	Entregó el informe tres días después de la fecha y mediana calidad Entregó el informe tres días después de la fecha y mala calidad					
Organización y estructura del informe	-Todos los argumentos están vinculados a una idea principal y están organizados de manera lógica. - La mayoría de los argumentos están claramente vinculados a una idea principal y están organizados de manera lógica	-La mayoría de los argumentos están vinculados a una idea principal, pero la conexión con esta o la organización no es algunas veces ni clara ni lógica -Los argumentos no están claramente vinculados a una idea principal	-Los argumentos NO están vinculados a una idea principal, -Los argumentos no son claros y lógicos					
Calidad de información	- Toda la información presentada en el trabajo es clara, precisa, correcta y relevante. -La mayor parte de la información en el trabajo está presentada de manera clara, precisa y correcta	-La mayor parte de la información en el trabajo está presentada de forma clara y precisa, pero no es siempre correcta o relevante. -Hay varios errores de información, y ésta no queda siempre clara, o el trabajo es un mero resumen de trama sin ningún análisis	-La información en el trabajo no está presentada de forma clara y precisa, -La información es incorrecta					
Redacción	-Redacción adecuada, clara, concisa y con vocabulario técnico. -Redacción adecuada, clara, concisa y sin vocabulario técnico.	-Redacción adecuada, clara, poco concisa y sin vocabulario técnico. -Redacción adecuada, poco clara, poco concisa y sin vocabulario técnico	-Redacción poco clara y sin vocabulario técnico. -Redacción totalmente incorrecta y sin vocabulario técnico					

Sugerencias:

Comentarios:

RESPONSABLE DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES